

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Agustamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, que en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.
 Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al anunciar se acompañará un sello postal de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis ahora o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias e islas de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 enero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Continuación de los cuestionarios correspondientes a las distintas materias, cuyas enseñanzas han de darse en los Institutos nacionales.

Cuestionario de Etica.

1. Contenido de la Etica o Filosofía moral y sus relaciones con las demás ciencias del espíritu.
2. Postulados psicológicos y metafísicos del orden moral.
3. El orden moral; su naturaleza y elementos.
4. Los actos humanos; sus requisitos.—Necesidad del libre albedrío.
5. El bien y el mal.—La bondad moral.
6. El Bien Supremo del hombre.
7. La moral hedonista y utilitaria.
8. La moral del imperativo categórico.
9. Doctrinas que dan a la Moral; una base sociológica.
10. Fundamento objetivo del orden moral.

11. Ley eterna, ley natural, ley positiva.
12. Primer principio de la ley moral.
13. Obligación y sanción.
14. Especies de sanción.—Sanción ultraterrena del bien y del mal.
15. La conciencia moral; sus clases.
16. Formación de los juicios prácticos morales.
17. Imputabilidad y responsabilidad; sus grados.
18. Causas que modifican la valoración moral; error e ignorancia, miedo y violencia, medio ambiente, etc.
19. Consideración moral de las pasiones.
20. Los hábitos morales; virtudes y vicios.
21. Concepto del deber; sus clases.
22. Deberes para con Dios.—Culto público y privado.
23. Actos contrarios a estos deberes.
24. Deberes del hombre para consigo mismo. El amor a sí mismo: conservación y perfeccionamiento.
25. La vocación.
26. Deberes para con nuestros semejantes.
27. Deberes de caridad.
28. Deberes de justicia.
29. El Derecho como norma y como facultad.
30. Relación entre el derecho y el deber.
31. Derechos del hombre.
32. Convivencia y cooperación.
33. La sociedad.
34. Origen de la sociedad.
35. Elementos de la sociedad: autoridad y súbditos.
36. Clases sociales.
37. Moral profesional.
38. Diversas clases de sociedades.
39. La familia como sociedad primaria.

40. Sociedad conyugal; deberes que nacen de ella.
41. Sociedad paternofamiliar; deberes entre padres e hijos.
42. Sociedad heril.
43. Sociedad política; sus formas. El Estado.
44. Fines del Estado.—Individualismo y socialismo.
45. Autoridad política.
46. Origen de la soberanía.
47. Soberanía y Poder.—Límites del Poder público.
48. La sociedad internacional.
49. Derechos y deberes de los Estados de carácter natural y contractual.
50. Sociedad religiosa.
51. Relaciones entre la sociedad religiosa y la civil.

Cuestionario de Religión y Moral.

PRIMER AÑO

I.—Religión y Moral.

- A) La Religión.
 - a) Su necesidad.
 - b) Sus clases: Religión natural: criterio racional.—Religión sobrenatural: la Revelación.—El hecho de la Revelación (posibilidad, conveniencia, necesidad).—El contenido de la Revelación (dogma, culto, moral).—El conocimiento de la Revelación (criterios extrínsecos e intrínsecos).—Las fuentes de la Revelación.—Sagrada Escritura: su división.—Tradicición y Magisterio eclesiástico.
 - c) Creencia y práctica religiosa.
 - B) La Moral: necesidad de una ley para la conducta humana.
 - C) Relaciones de la Religión y la Moral.—La Moral como basada en la Religión.—La Religión como deber moral.

II.—Dios y la Creación.

- A) La existencia de Dios: demostración.
- B) La Naturaleza y la Personalidad divina. Dios, uno en Naturaleza: atributos de Dios.—Dios trino en persona: Propiedades del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.
- C) La creación de los Angeles, del Mundo y del Hombre.—Fin de la creación.—Providencia divina.

III.—El hombre.

- A) El hombre en su ser físico.—Su cuerpo. Su alma: inmortalidad del alma.
- B) El hombre en su ser moral y religioso.
 - a) El orden moral.—Objetivo: el Bien y el Mal moral.—Subjetivo: el Deber y la Conciencia moral.—Imputabilidad.—Libertad.—Responsabilidad.—Mérito.—Demérito.—Sanción.—La tentación.—El esfuerzo virtuoso y la educación moral.
 - C) El orden religioso.—Elevación del hombre al orden sobrenatural.—Noción y división de la Gracia.—La Gloria.

IV.—Caída del hombre y esperanza de redención.

1. La caída del hombre por el pecado.
 - a) Pecado en general.—Sus aspectos: obje-

tivo o material; subjetivo o formal.—Circunstancias excusantes, atenuantes y agravantes.—Sus formas: Pecados de pensamiento, de palabra y de obra.—Pecados de comisión y de omisión.—Sus grados: Pecados graves o mortales; leves o veniales.

- b) Pecado original y pecados actuales; su naturaleza y efectos.
 2. La promesa de redención.
 3. La esperanza de redención por el Mesías, según la Historia del antiguo Testamento.

V.—La ley natural y escrita en el antiguo Testamento.

A) Deberes para con Dios.—El culto divino interno y externo; individual y social.—La Adoración y la oración.—El sacrificio y los ritos (primer Mandamiento).—El juramento y el voto (segundo Mandamiento).—La santificación de las fiestas (tercer Mandamiento).

B) Deberes para consigo mismo y para con el prójimo.

- a) Para consigo mismo: conservación y perfeccionamiento de la vida del cuerpo y del alma.
- b) Para con el prójimo: el Derecho. Respeto a la vida ajena (quinto Mandamiento).—Respeto a los bienes ajenos materiales (propiedad, contratos; séptimo y décimo Mandamiento).—Respeto a los bienes espirituales (honor, fama; octavo Mandamiento).—Respecto a la verdad (octavo Mandamiento).—Deberes para con la familia, la sociedad y el Estado.—La familia: el matrimonio (sexto y noveno Mandamientos).—Padres e hijos (cuarto Mandamiento).—La sociedad: deberes profesionales y sociales.—El Estado y la Nación: deberes políticos y patrióticos. El deber internacional.

VI.—Jesucristo.

A) La Encarnación del Hijo de Dios.—La Persona divina de Jesucristo y su doble naturaleza divina y humana.

B) La vida de Jesucristo.

- a) 1. Nacimiento y vida oculta.
2. Vida pública.

3. Pasión y muerte.

4. Resurrección y Ascensión.

b) La Virgen María, Madre de Jesucristo: su vida y sus prerrogativas.

C) La doctrina de Jesucristo.

1. El Reino de Dios.

2. La Trinidad divina y la misión del Hijo de Dios.

3. La Paternidad y la Providencia de Dios.

4. La confianza en Dios: la oración del Padrenuestro.

5. El amor a Dios y al prójimo como a sí mismo.

6. La salvación del alma y las Bienaventuranzas.

7. El Juicio final.

D) La obra de Jesucristo.

1. La Redención del hombre.

2. Su aplicación: la vocación y la misión de los Apóstoles.—La Institución de los Sacramentos y de la Misa.—La fundación de la Iglesia.

E) La misión del Espíritu Santo: sus dones y frutos.

SEGUNDO CURSO

VII.—La misión divina de Jesucristo, demostrada.

1. Por el cumplimiento en El de las profecías mesiánicas.
2. Por sus milagros y profecías, especialmente su Resurrección; por la sublimidad de su doctrina; por la santidad de su vida.
3. Por su triunfo después de la muerte.

VIII.—La Iglesia de Jesucristo, en su cuerpo social visible.

1. Los Apóstoles: su vida, su doctrina y su obra.
2. La Iglesia.
 - A) Su organización.—Jerarquías: Fieles y Clero: sus grados.—El Sumo Pontífice: potestad docente, santificante y regente.—Notas: Unidad, Santidad, Catolicidad y Apostolicidad.
 - B) Su misión cerca del individuo, de la familia y de la sociedad.
 - a) El Magisterio eclesiástico, ordinario y extraordinario.—Su infalibilidad.
 - b) El culto y los medios de santificación: la Misa, los Sacramentos en general y en particular; la liturgia y el Año litúrgico.—Principales oraciones de la Iglesia.
 - c) La disciplina eclesiástica: preceptos de la Iglesia.

IX.—Los frutos de la Redención de Cristo: el alma visible de la Iglesia.

- A) La mortificación cristiana y la Penitencia. Los vicios capitales.
- B) La vida cristiana.
 - a) Las virtudes cristianas.—Morales: Prudencia, Fortaleza y Templanza.—Justicia y sus clases.—Teológicas: Fe, Esperanza y Caridad.—El amor de Dios, el amor del prójimo y las obras de Misericordia.
 - b) La piedad cristiana hacia Dios uno y trino por Jesucristo, mediante la oración.—La devoción a la Santísima Virgen y a los Santos.
 - c) La perfección cristiana: grados de la vida espiritual; ejercicios ascéticos.—Consejos evangélicos y profesión religiosa.
 - d) La Comunión de los Santos: Iglesia militante, purgante y triunfante.

X.—La misión cristiana de los Apóstoles y de la Iglesia.

1. La misión cristiana de los Apóstoles demostrada: por sus milagros; por el testimonio de su doctrina; por el testimonio de su vida y martirio.
2. La misión de la Iglesia demostrada: por la propagación del cristianismo: extensa y rápida, firme hasta el martirio; por su conservación y progreso en la Iglesia: Una, Católica, Apostólica, Romana, frente a las herejías y a los cismas; por su fecundidad individual y social.—En frutos de moralidad, religiosidad, santidad; en la promoción de la cultura intelectual, artística, jurídica y material.

XI.—El término de la vida presente. Los Novísimos.

1. El fin de la vida: la muerte.—La inmortalidad del alma.—La Resurrección.

2. El Juicio de la vida: Juicio particular y universal.
3. La sanción de la vida: el Infierno, el Limbo, el Purgatorio y la Gloria.

Cuestionario de Terminología Científica, Industrial y Artística.

PRELIMINARES

Terminología en general.—Objeto de la asignatura.—Su extensión.—Su carácter.—Condiciones imprescindibles en el estudio de la Terminología.—La exposición de la materia.—El lenguaje.

Ojeada general a las ciencias, artes e industrias como iniciación a su estudio y como método expositivo de la Terminología.

Ciencia y Terminología científica.—División elemental de las ciencias.

La cantidad.—Terminología de las Ciencias exactas.

El número.—Número y numeración.—Terminología del cálculo y de sus operaciones fundamentales con números enteros y fracciones (ordinarias y decimales).

Denominaciones usuales en el cálculo y en la comparación de los números abstractos y concretos.

El espacio.—Punto, línea, superficie y volumen.—La cantidad figurada en la superficie.—Terminología de las superficies o partes de superficie contenidas entre líneas (rectas y curvas).—Terminología de los volúmenes y partes de volumen contenidas entre superficies (planas y curvas).

La materia ponderable.

El reposo y el movimiento.—Terminología de la Mecánica.—La materia y sus propiedades.—Fuerza y movimiento: energía y trabajo.—Las grandes masas: equilibrio y dinámica de los astros y agrupación y división de éstos.—La Tierra.

La Tierra como laboratorio físico.—Los cuerpos graves.—Acciones mutuas de los cuerpos terrestres.—Estática y dinámica moleculares y atómicas.

La Tierra como laboratorio químico.—Combinación y descomposición de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.

La materia imponderable.

Movimiento del éter (ondas y sus diferentes clases).

La Tierra como habitación de los seres.

Elementos de la superficie y sus formas.—I. La envoltura gaseosa.—Estática y dinámica atmosféricas.—La envoltura sólida.—Relieve del planeta.—Orografía.—Configuración de continentes, penínsulas, islas, etc. (Planigrafía).—Hidrografía.

Elementos de la superficie y sus formas.—II. Las piedras (Mineralogía).—Caracteres de los minerales.—Forma.—Fractura y textura.—Principales denominaciones de la textura.—Estructura cristalina.

Principales caracteres físicos de los minerales.

Composición de los minerales.—Enumeración de algunos cuerpos simples (sólidos, líquidos y gaseosos).

Elementos de la superficie y sus formas.—III. Las masas.—Composición de la corteza terrestre.

Elementos de la superficie y sus formas.—IV. Origen, disposición y modificaciones de las masas (Geología).—Fenómenos actuales: primero, producidos por agentes externos; segundo, producidos por agentes internos.

Los habitantes de la Tierra.

Constitución de los seres organizados.—La vida.—División de los seres vivientes.—Protoplasma fundamental.—Tejidos, órganos y aparatos.

Dinámica de los seres vivientes.—Fisiología.—Crecimiento, reproducción y destrucción.—Animales y vegetales: analogías y diferencias.

El hombre.—Sus caracteres físicos.—Razas humanas y su distribución sobre la Tierra.—Carácter sociable del hombre.—Concepto de las agrupaciones humanas.—La Familia, el Municipio, la Provincia, la Nación, el Estado.—La Religión.

Los restos del hombre primitivo.—Primeras sociedades humanas.—Desenvolvimiento histórico de las sociedades.—El progreso humano.

El hombre y su reacción contra los agentes naturales.—Modificación de la corteza terrestre por la actividad del hombre.—Geografía humana. Ingeniería.

Los animales y su relación con el medio.—Zoología.—Nociones de clasificación zoológica: principales tipos.

Los planetas y su relación con el medio.—Nociones de clasificación botánica: tipos.

La conservación de la vida y la reproducción normal de los seres.—Higiene pública y privada. Puericultura.

La conservación de la vida y la reproducción económica o industrial de los seres.—Zootecnia. Domesticidad.—Ganadería.—Funciones económicas del ganado.—Métodos zootécnicos de mejora y explotación pecuaria.—Agricultura.—Cultivos (herbicultura, arboricultura, etc.).

Las perturbaciones en la vida de los seres (Patología) y el restablecimiento de las condiciones normales (Terapéutica).—Denominaciones usuales.

Coordinación de los seres naturales para entretener la vida sobre la Tierra.—La actividad del hombre en relación con sus semejantes, con los minerales, los animales y las plantas, es fuente de las artes.—Artes mecánicas e industriales. Las Bellas Artes.

Lo que nos ofrece directamente la tierra.—Industrias extractivas.—La minería.—La pesca.—La caza.

Lo que es preciso modificar para el consumo.—Industrias de transformación.—Agricultura e industrias agrícolas.

Industria manufacturera o fabril.—Industrias de la construcción, de la alimentación, del vestido, de la educación (el libro, el cinematógrafo, etcétera).—Industrias varias.—Transportes y comunicaciones.

Las Bellas Artes.—Su enumeración.—Distinción entre las Bellas Artes.—El dibujo y sus denominaciones, según los procedimientos de ejecución.

La pintura.—Terminología de la pintura, según los materiales empleados en ella.—El grabado.—Su diferencia con el dibujo.

La Escultura.—El Relieve y la Escultura exenta o corpórea.—Terminología de la Escultura en relación con los materiales empleados en ella.

La Arquitectura.—Proyecto y construcción.—Partes de la construcción.—Estilos arquitectónicos.

Artes decorativas.—Orfebrería, mosaico, cerámica, vidriería, cerrajería, ebanistería, etc.

La Música.—Concepto general de este arte.—Sonido y tiempo.—Pentagrama.—Concepto del solfeo como fundamento del arte de la Música. Concepto de la armonía.—Terminología de la misma.

La Poesía.—Extensión de este concepto.—Los géneros literarios.—La elocuencia.

Observación.—El anterior cuestionario deberá desarrollarse con una extensión tal, que el número de lecciones a que dé resultado no exceda de los dos tercios del de clases dedicadas a esta asignatura en el curso; y, además, que cada lección pueda ser encargada al alumno para un solo día. El tercio restante se dedicará a repasos.

Cuestionario de Agricultura.

PRELIMINARES

Agricultura.—Agronomía.—División de la asignatura y plan de su estudio.—Importancia de la Agricultura en la economía nacional.

Meteorología y Climatología agrícolas.

Los principales meteoros en su relación con la planta y el animal.—Temperatura, lluvias y evaporación; vientos y nebulosidad.—Previsión del tiempo en la Agricultura.

Climas.—División climatológica de España y características de cada región.

Acción modificadora del hombre sobre el clima.—Defensa contra las heladas y el granizo. Abrigos, cajoneras, invernaderos, estufas, etc.

Riegos.—Medios de captación del agua.—Sistemas de riegos.

Agrología.

El suelo.—Su origen.—Estudio elemental del suelo.—Clasificación de las tierras, según sus caracteres físicos y químicos.—Nitrificación.

Acción modificadora del hombre sobre las propiedades del suelo.—Labores, sus fines y clases. Instrumentos y máquinas para el laboreo de las tierras.—Formas de la labor.—Barbecho.—Labores culturales defensivas contra la sequía.—Saneamiento de tierras.—Hormigueros.

Exigencias de las plantas en principios nutritivos.—Enmiendas.—Abonos, clasificación y estudio elemental sobre los principales.—El estiércol y su importancia.—Abonos industriales.—Abono sideral.

Medio económico social.

Condición social y cultural del labrador español.—Densidad de población, parcelación de la tierra y absentismo.—Trabajo del obrero agrícola.—Cooperación, sindicación, al ahorro y crédito.—Mercados y medios de transporte.

Acción modificadora del hombre, y principalmente del Estado, sobre el medio económico social.—Obras públicas.—Enseñanza agrícola.—

Centros de experimentación, demostración e investigación.—Fomento de la asociación del crédito y del ahorro.

Biología agrícola.

Ideas generales sobre organografía y fisiología de la planta y del animal, y comparación entre ambas.

Modos generales de perpetuarse las plantas.—Reproducción y multiplicación.—Siembras.—Diferentes modos de sembrar.—Semilleros.—Multiplicación por bulbos y tubérculos.—Estacas, acodos e injertos.—Trasplantes.—Plantaciones.

Nutrición animal.—Asimilación.—Digestibilidad.—Reproducción de los animales.

Acción mejoradora del hombre sobre los seres vivos.—Selección.—Cruzamientos.—Hibridación.

La explotación agrícola.

Necesario carácter agro-pecuario de la explotación de la tierra e importancia de este problema en España.

Fitotecnia.—Su división.—Concepto de cultivo extensivo e intensivo.—Factores que determinan la posibilidad del cultivo de una planta.

Cuidados de cultivos.—Alternativas de cosechas.—Cultivos asociados.

Herbicultura.—Clasificación de las plantas del gran cultivo.—Plantas alimenticias.—Cereales:

Caracteres e importancia de su cultivo.—Cereales de invierno.—Trigo: Descripción y especies

y variedades más principales en España.—Su importancia y aplicaciones.—Cultivo del trigo.—

Nociones acerca del cultivo de la cebada, el centeno y la avena.—Recolección de cereales de invierno.—Cereales de primavera.—Cultivo del

maíz y del arroz.

Leguminosas.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Especies y variedades más importantes.—Generalidades acerca del cultivo de estas plantas.

Tubérculos.—Caracteres, aplicaciones e importancia de su cultivo.—Generalidades acerca del cultivo de estas plantas.

Praticultura.—Praderas: su división.—Praderas temporales, monofitas y polifitas.—Praderas naturales.—Pastizales.—Aprovechamiento de las praderas.—Henificación.—Ensilado.

Plantas industriales.—Su división.—Enumeración de las principales.

Horticultura.—Huerta.—Condiciones que debe reunir el terreno destinado a huerta.—Situación económica de la huerta.—Cultivo natural, de primor y forzado.—Clasificación de las plantas hortícolas.—Enumeración de las principales.

Jardinería.—Utilidad e importancia de los jardines.—Clasificación de los mismos.—Parques y jardines.

Arboricultura.—Arboles.—Importancia de los mismos por sus productos y acciones.—Caracteres e importancia del cultivo de los árboles en España.—Poda de los árboles.—Formas que se pueden dar a los árboles; naturales y artificiales.

Cultivo especial de frutales.—Generalidades sobre este cultivo.—Cultivo del naranjo, olivo y vid.—Frutales de hueso y de pepita.—Otros árboles frutales.—Arboles y arbustos industriales y de ornamentación.

Selvicultura.—Montes: sus clases.—Importancia de los montes.—Especies forestales más

abundantes en España.—Aprovechamiento de los montes.—Repoblación forestal.—Ordenación de montes.—Perjuicios que ocasiona la tala de los montes.

Patología vegetal.—Clasificación de las enfermedades, atendiendo a la naturaleza del agente productor, y según los órganos atacados de la planta.—Concepto de plaga.—Parasitismo.—Lucha contra los insectos.—Enfermedades criptogámicas.—Aves útiles y perjudiciales.—Estudio muy elemental de algunas de las enfermedades más importantes y dañosas que ocasiona a los cultivos.—La vegetación espontánea.—Principales plantas que invaden los cultivos en España. Defensa contra las malas hierbas.

Zootecnia.

Cautividad, amansamiento y domesticación.

Exterior de los animales domésticos.

Funciones fisiológicas y económicas o zootécnicas.

Racionamiento de los animales domésticos.—Su práctica.—División de los alimentos y estudio sucinto de cada grupo.

Producción de carne.—Gimnástica funcional del aparato digestivo.—Alimentación intensiva.—Precocidad.—Efectos morfológicos.

Producción de leche.—Gimnástica funcional del aparato de lactación.—Alimentación y demás condiciones adecuadas a esta función.

Producción de trabajo.—Gimnástica funcional del aparato locomotor.—Alimentación.—Doma.—Herrado.

Producción de lana.—Efectos del medio y alimentación sobre la producción lanar.

Producción de crías.—Alimentación de los animales en crecimiento y de las hembras en lactancia y gestación.—El destete.—Epoca y cuidados necesarios.—Libros genealógicos.—Alojamiento del ganado.—Razas principales de ganado.

Industrias menores zootécnicas.

Avicultura.—Alimentación en cebo y en puesta.—Incubación natural y artificial.—Cría de polluelos.—Gallineros económicos.—Su construcción y accesorios.

Apicultura.—Sistemas de colmenas.—Biología de la abeja y consecuencias prácticas que de tal estudio se desprenden.—Material apícola moderno.—Instalación de un colmenar.—Trasiego de colmenas.

Sericicultura.—Biología del gusano de seda.—Normas prácticas para su crianza.—Ahogado del capullo.—Selección de la semilla.

Cunicultura.—Reglas prácticas aplicables a la cría del conejo.—Higiene del conejar.—Cebo de conejos.—Raza de conejos para carne y peletería.

Patología animal.

División de las enfermedades y concepto de las mismas.—Defensas orgánicas.—Vacunas y su aplicación.—Desinfección.

División de los medicamentos y sustancias de más corriente aplicación en veterinaria, en las principales enfermedades.

Industrias agrícolas.

Enumeración de las más importantes.

Industria de extracción de aceite de oliva.—Estudio de la aceituna, como primera materia de la misma.—Procedimiento de extracción y reseña de las fases de esta industria.—Almazaras. Material de las mismas y aprovechamiento de los residuos.

Industria vinícola.—Estudio de la uva, como primera materia de la misma.—Fases que comprende el proceso de la vinificación.—Bodegas. Material vinícola y aprovechamiento de los residuos.—Ideas sobre otras industrias en fermentación alcohólica.—Destilería.

Industrias lácteas.—Ordeño y conservación de la leche.—Desnatado.—Manteca.—Su obtención. Idea general sobre las operaciones de fabricación del queso.—Locales y materiales adecuados para estas industrias.

Economía agrícola.

Factores internos de la producción.—Tierra, capital y trabajo (manual y director).

Renta.—Interés.—Beneficio.—Salario.—División de los capitales agrícolas.—Impuestos.—Catastro.—Líquido imponible.

Formas de llevar las tierras.—Administración directa, aparcería, arrendamiento.—Objeto de la contabilidad agrícola.

Regiones agrícolas españolas y características culturales y pecuarias de cada una, indicando sus necesidades de este orden y manera de atenderle.

Observación.—Deberá desarrollarse este cuestionario en la forma y lenguaje propios de una obra elemental, reduciendo su extensión a un número de lecciones que no exceda de los dos tercios del de clases dedicadas a esta asignatura en el curso, y, además, que cada lección pueda ser encargada a los alumnos para un solo día.

El resto de los días de clase podrá dedicarse a repasos, excursiones, ejercicios prácticos de agricultura y ganadería locales, etc.

Al fin de cada lección deberá consignar el autor una serie de ejercicios o problemas para resolver, que sirvan de aplicación de los conocimientos adquiridos por el alumno en el estudio de las mismas.

Elementos de Aritmética.

Numeración decimal.

Operaciones con números enteros: Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación; práctica y principales propiedades de estas operaciones.—Sumas y restas combinadas.—Raíz cuadrada: regla práctica para obtenerla.—Indicaciones acerca de la raíz cúbica.

Divisibilidad: Caracteres de divisibilidad por 2, 5, 10 y sus potencias, y por 3 y 9.—Números primos: reglas para conocer si un número es o no primo.—Descomposición de un número compuesto en productos de factores primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo: reglas prácticas para obtenerlos.

Fraciones ordinarias: Definiciones.—Transformaciones que no alteran el valor de una fracción.—Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación.—Extracción de la raíz cuadrada de una fracción.

Fraciones decimales: Numeración.—Adición, sustracción, multiplicación, división y potenciación.

Números concretos: Medidas de una magnitud. Razón de dos magnitudes.—Cambio de unidad.—Sistema métrico decimal.—Unidades de tiempo y monetarias.—Transformaciones y operaciones con los números concretos.

Magnitudes proporcionales: Proporciones: propiedades fundamentales.—Sistemas de razones iguales.—Magnitudes variables proporcionales.—Reglas de tres, interés simple y descuento.—Rentas.—Repartimientos proporcionales: aplicación a las reglas de compañía y aligación.

Elementos de Geometría.

NOCIONES DE CUERPO GEOMÉTRICO, SUPERFICIE, LÍNEA Y PUNTO

Geometría plana.

Segmentos rectilíneos: igualdad y desigualdad; transportador de segmentos; adición, sustracción y medida de segmentos; uso de la regla.—Ángulos: igualdad y desigualdad; transportador de ángulos; adición, sustracción y medida de ángulos.—Perpendicularidad y paralelismo de rectas; construcción por medio de la escuadra.

Circunferencia y círculo.—Principales figuras derivadas de éstas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia y de dos circunferencias.—Relación entre un ángulo y los arcos de una circunferencia comprendidos entre sus lados.—Uso del compás.

Polígonos.—Triángulos: suma de sus ángulos y clasificación.—Igualdad de triángulos y clasificación.—Polígonos en general: suma de sus ángulos.—Polígonos inscritos y circunscritos a la circunferencia; polígonos regulares.

Semejanza de triángulos.—Rectas concurrentes cortadas por paralelas.—Cuartas, terceras y medias proporciones.—Semejanza de polígonos.—Escalas.—Áreas de los polígonos.—Área del rectángulo, paralelogramo, triángulo y trapecio.—Área de un polígono regular y de un polígono cualquiera.—Comparación de áreas de figuras semejantes.—Teorema de Pitágoras.

Medida de las figuras circulares.—Longitud de la circunferencia y de un arco de graduación dada.—Áreas de figuras circulares.

Definición de la elipse, hipérbola y parábola.—Noción del diagrama: ejemplos.

Geometría del espacio.

Determinación del plano.—Posiciones relativas de rectas y planos.—Ángulos diedros: su medida. Ángulos triedros y ángulos poliedros; relación entre sus elementos; igualdad.

Poliedros.—Prismas, desarrollo y áreas lateral y total.—Pirámides en general.—Pirámide regular; tronco de pirámide regular de bases paralelas; áreas lateral y total de sus superficies.—Cubo, tetredro y octaedro regulares.

Superficie esférica y esfera.—Principales figuras derivadas de éstas.—Posiciones relativas de un plano y una esfera y de dos esferas.

Cilindro y cono de revolución: áreas laterales y total de sus superficies.

Fórmula del área de la superficie esférica. Volumen del paralelepípedo recto rectangular. Reglas prácticas para la determinación de los volúmenes de los prismas, pirámides, cilindros y conos de revolución y esfera.

(Continuará).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.491.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Luis Ribas Pujol, Director-gerente de la Sociedad anónima «Petróleos Porto-Pi», con domicilio en esta Corte, Alcalá, 40; D. Guillermo M. Brewster, San Agustín, 2; D. Carlos Breher Schmidt, Marqués de Valdeiglesias, 4, duplicado; D. José Abrisqueta y Monzonis, Meléndez Valdés, 34, y D. Augusto Vogt y Stosskopf, Conde de Xiquema, 6, en solicitud de que se modifique el artículo 34 del Reglamento vigente de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos, aprobado por Real orden de 17 de noviembre de 1925, en el sentido de que sea aplicable a los depósitos de gasolina, esencia o hidrocarburos establecidos en los garages o almacenes de venta de dichos combustibles, el aumento de capacidad que la Real orden de 14 de enero de 1926 autorizó para los instalados en la vía pública:

Resultando que los solicitantes alegan todos idéntico fundamento, si bien dos de ellos, desconociendo sin duda que la mencionada Real orden de 14 de enero de 1926, publicada en la *Gaceta* del 16, fué rectificadada por otra inserta en la *Gaceta* del 26 de igual mes, toman como base para su petición el límite máximo de 15.000 litros de capacidad, cuando la realmente concedida por dicha disposición rectificadada es la de 8.000 litros, siempre que los aparatos distribuidores hayan de situarse en plazas, parques o espacios libres, quedando, por lo menos, a seis metros de distancia de todo edificio y que se instalen en el subsuelo, gravitando sobre la cubierta del depósito una capa de tierra de un metro de espesor, y hasta 10.000 litros si fuese de 1,50 metros o más, debiendo además dichos aparatos reunir en los casos a), b), c), d) y e) de dicha Real orden, a las que los Ayuntamientos, al conceder las licencias, podrán añadir otras garantías en armonía con las circunstancias de la localidad:

Resultando que al redactarse el artículo 34 del aludido Reglamento, así como la adición al mismo acordada por Real orden de 14 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), se ha tenido muy en cuenta, no sólo los riesgos de explosión o incendio que pueden indudablemente derivarse de la existencia de los depósitos de gasolina en el interior de las poblaciones sino las consecuencias mayores o menores que dichos accidentes pueden acarrear, según sea el emplazamiento de los depósitos referidos, y es evidente que ese doble punto de vista es el que reclama el interés público, que busca las necesarias garantías de seguridad para vidas y haciendas, compatibles con el ejercicio de una industria que cada día adquiere, ciertamente, mayor desarrollo, sobre todo en las grandes capitales, armonía en la que debe inspirarse toda disposición legal:

Considerando que no puede dudarse, a pesar de las afirmaciones que las instancias referidas contienen, que las condiciones en que se encuentra un depósito de esencia enterrado en una plaza o espacio libre son muy distintas de las que concurren cuando el propio depósito se acerca a un inmueble o se establece dentro de él, no sólo por los riesgos de explosión, sino por los efectos de ésta, en los casos, aunque muy raros no remotos, en que tal accidente se produce, y sólo defendiendo un interés propio puede afirmarse que el único momento en que es posible, aunque muy difícil, la explosión, es en el de llenarse los depósitos, y prueba de ello es que a pesar de ser tan reciente la publicación del Reglamento de establecimientos clasificados, ya se ha producido en esta Corte la explosión de la gasolina con que se alimentaba una de las columnas públicas distribuidoras y por causas imprevistas han ocurrido también accidentes análogos en distintas poblaciones:

Considerando que no cabe, por consecuencia, dudar de que relevaría falta indisculpable de previsión el quitar importancia a la capacidad de los depósitos de hidrocarburo, en relación con la cual están siempre los efectos producidos, y por ello en las disposiciones vigentes se ha establecido la graduación lógica entre capacidad de los depósitos y aislamiento de los mismos, autorizando hasta 8.000 a 10.000 litros cuando los depósitos están situados a relativa distancia de todo inmueble (16 o más metros), con lo cual no existen los peligros de explosión que hay cuando aquéllos se establecen dentro de una construcción habitable, por la que están distribuidas las tuberías de calefacción y de aguas blancas y negras, conductos de humos, cables eléctricos, etc., todo lo cual siempre supone algún riesgo, más o menos, según estén hechas las instalaciones y ventilación de los locales, aparte de que lleva consigo la posibilidad de un incendio, siempre posible en todo inmueble;

Considerando que en la reglamentación de esta industria está clasificado que se tienda a facilitar que el almacenamiento y suministro al detall de gasolina y esencias se efectúe preferentemente en los aparatos distribuidores distanciados de todo inmueble, con lo cual, en el caso improbable, pero posible, de explosión, ésta se localiza en la columna distribuidora y en el depósito alimentador, permitiendo en ese caso una capacidad superior a la tolerable cuando el aparato está próximo a inmueble al cual podrían transmitirse los efectos de un accidente, y aun en este caso permitir una capacidad superior en el volumen almacenado que cuando se trata de garages y establecimientos en los que se acumalan otras materias de fácil combustión y hay cierto riesgo de que el incendio se propague no del depósito al inmueble, sino desde éste a la gasolina o esencia aumentando los efectos del fuego, siendo esta medida previsora tanto o más necesaria cuanto que cada día es mayor el número de garages que no se instalan en construcciones aisladas, sino en las plantas bajas de edificios de pisos dedicados sin inconveniente a viviendas, sea cualquiera el sistema de entramado horizontales y verticales que se adopte o materiales empleados (madera, hierro, u hormigón arma-

do), y a fin de armonizar el interés público con el de la industria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se adicione de nuevo al artículo 34 del expresado Reglamento otro párrafo seguido al que comienza diciendo: «Los garages y almacenes de esencia o cualquier otro...» en la forma siguiente:

«Cuando en los citados garages o establecimientos la esencia se almacenase en depósitos subterráneos, ofreciendo las mismas garantías que se exigen a los situados en la vía pública por la Real orden de 14 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), haciéndose el suministro por medio de columnas distribuidoras, la capacidad de los depósitos podrá elevarse hasta 2.000 litros si la capa de tierra que gravita sobre el depósito tiene un metro de espesor, y hasta 2.500 litros si llega a 1'50 metros; y si no existiese dicha capa de tierra, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo, por el emplazamiento elegido, o por la disposición adoptada, no hubiera peligro de proyección de materiales en caso de explosión».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1927. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 11 diciembre 1927).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 672.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de una consulta de la Administración de Rentas públicas de Madrid, sobre aplicación de la ley de 11 de mayo de 1920 y la Real orden de 18 de junio de 1921 en cuanto se refieren al retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones con anterioridad a la promulgación de aquella ley;

Resultando que la citada dependencia provincial, en un extenso y razonado escrito, expone la conveniencia de que se determine el criterio que haya de aplicarse respecto de los puntos siguientes: 1.º Permanencia o prescripción del derecho de retracto; 2.º Cantidades que deben constituir el precio del retracto; 3.º Personalidad del retrayente y documentos necesarios para justificarla, y 4.º Identificación de las fincas:

Considerando respecto al primer punto, que si bien la ley de 11 de mayo de 1920 fijó un plazo de seis meses, que terminó en 11 de noviembre del mismo año, para que los contribuyentes cuyos débitos se hubieran hecho efectivos mediante la adjudicación de sus fincas a la Hacienda antes de la promulgación de aquella ley pudieran retraerlas, pasado el cual plazo caducaba el derecho, y las dichas fincas podrían ser cedidas en iguales condiciones a cualquiera que lo solicitase, la Real

orden de 18 de de junio de 1921 dispuso que siempre que alguien pidiese la cesión de fincas se notificara la pretensión a los poseedores de buena fe por hallarse al corriente en el pago de las contribuciones, para que pudieran utilizar, si les convenía, preferente derecho a retraerlas, lo que equivale, en este caso, a suprimir el indicado término de caducidad:

Considerando que a fin de que tal derecho no resultase ilusorio por haber vencido ya el plazo para pedir los retractos cuando la expresada Real orden se publicó, previno ésta además que los poseedores podrían instar la revisión de los expedientes de cesiones concedidas anteriormente y obtener, una vez probada su buena fe, el retracto de las fincas con preferencia a los cesionarios.

Considerando que por ello y porque el espíritu de la citada Real orden no es otro sino el dar todas las facilidades posibles para que termine la situación anormal de las innumerables fincas adjudicadas en derecho a la Hacienda, pero disfrutadas por otras personas, debe entenderse que el derecho a retraerlas por los poseedores de buena fe no tiene hoy plazo de prescripción y puede ejercerse indefinidamente:

Considerando, con relación al segundo punto de la consulta de que se trata, que la ley de 1920 quiso fomentar los retractos, y no se conseguiría su objeto obligando a pagar un precio al que seguramente no convendría comprar, ya que no hubo postor en la subasta que dió origen a la adjudicación de las fincas a la Hacienda, ni hay motivo tampoco para que ésta pretenda realizar otro beneficio que el de reintegrarse del respectivo descubierto, con los recargos y costas y las tres anualidades de contribución señalada en atención al mucho tiempo en que las fincas han estado disfrutadas sin provecho alguno para el Tesoro público, por lo cual no cabe duda de que la base del precio del retracto debe ser, como se acaba de indicar, el importe del descubierto con sus recargos y costas, y no los dos tercios del tipo de la segunda subasta que precedió a la referida adjudicación de las fincas a la Hacienda:

Considerando, en cuanto a la personalidad del retrayente, que cuando éste sea el propio deudor originario no hace falta exigir más justificación que la del derecho a retraer, determinando por hallarse al corriente en el pago de la contribución, o sea la presentación del recibo correspondiente, y cuando sea un poseedor de buena fe distinto del deudor originario procede que justifique dos extremos: la posesión y que se halla al corriente en el pago del tributo debiéndose justificar esto último con la presentación de recibos, hállese extendidos a uno u otro nombre, y la posesión con cualquier título de propiedad o, en su defecto, con una información posesoria o certificación de estar amillaradas las fincas a nombre del solicitante:

Considerando que la identificación de las fincas objeto del retracto no debe estimarse necesaria, por cuanto la concesión de éste no implica obligación alguna de evicción y saneamiento, y es pues inútil exigir prueba alguna de aquella identificación.